



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ALERTA DIGEMID N° 28 - 2016

PRODUCTOS SANITARIOS INCAUTADOS EN ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, se ha identificado la comercialización de los siguientes productos sanitarios falsificados:

PRODUCTO SANITARIO FALSIFICADO	LOTE	OBSERVACIÓN	DIRECCIÓN DE INCAUTACIÓN / INTERVENCIÓN	CIUDAD DE PROCEDENCIA
JOHNSON'S BABY Shampoo Cabellos Claro frasco x 100mL	3513-COB-159174	Características físicas, rotulado inmediato y/o mediato falsificado	Incautado en Jr. Azángaro N° 377 Int. 211 – Cercado de Lima	LIMA
AMMENS SHAMPOO FOR BABY MANZANILLA	10600074			
	11000014			
	10600493			
EUS LOCION TONICA CORPORAL Loción	105215	Incautado en acciones operativas de la División de Investigación Criminal División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones - PNP		

Según D.S. 014-2011, le corresponde a la Autoridad de Salud competente aplicar la nueva escala de Sanciones, considerando los criterios establecidos en el artículo 50° de la Ley 29459.

Debido al riesgo al que está expuesta la población por la comercialización de estos productos falsificados, se recomienda verificar antes de su compra el número de lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios. Asimismo abstenerse de adquirir o utilizar productos farmacéuticos en los que se sospeche contaminación, alteración, falsificación, adulteración o sean comercializados sin registro sanitario. Cualquier irregularidad relacionada con los productos farmacéuticos debe ser comunicada a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a los teléfonos (01) 631-4300 anexos 6210, 6201, 6011 y correo electrónico: digemiddenuncias@digemid.minsa.gob.pe

Lima, 04 de mayo del 2016

En base al artículo 2 de la Ley N° 29675, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, que incorpora el artículo 294-A al Código Penal se aplicará lo siguiente: **“El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. El que, a sabiendas, importa, comercializa, almacena, transporta o distribuye en las condiciones antes mencionadas productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, será reprimido con la misma pena”.**